"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 263 -2019-MDY-GM

Puerto Callao, 31 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 05010-2019, Informe N° 023-2019-MDY-GI-SGE/AEMV de fecha 06 de mayo del 2019, Informe N°008-2019-MDY-GI-SGE-EP/WEPF de fecha 03 de julio del 2019, Informe Nº 298-A-2019-MDY-GI-SGE de fecha 04 de Julio de 2019, Informe de Certificación N° 1497-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH con fecha 25 de julio del 2019, **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001497, Informe N° 796-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 22 de Julio del 2019,** Informe Legal N° 725-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de julio del 2019; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante Informe N° 023-2019-MDY-GI-SGE/AEMV de fecha 06 de Mayo del 2019, el Apoyo en Formulación de Expedientes Técnicos informó al Sub Gerente de Estudios de la MDY, sobre la actividad : Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad del Puente "Shirambari", Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo- Ucayali" concluyendo, que se requiere con urgencia la rehabilitación del puente vehicular de madera Shirambari, al realizar la inspección técnica se encontró que a la fecha existe un puente cuya estructura se encuentra AFECTADO, perjudicado la transitabilidad vehicular y la seguridad de las personas, recomendando a la sub gerencia de estudios continuar con el trámite correspondiente, para que se pueda realizar la actividad por servicio de "REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE "SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con la finalidad de satisfacer las necesidades de los pobladores de los caserios colindantes conectados que transitan por el puente.

Que, mediante Informe N° 008-2019-MDY-G-SGE-EP/WEPF de fecha 03 de Julio del 2019, El Evaluador de planta informó al Sub Gerente de Estudios Sobre la evaluación técnica realizada al Expediente Técnico de la actividad concluyendo: que luego de realizar la evaluación técnica este se encuentra en condición de APROBADO, por el cual el propuesto total para la actividad asciende a la suma de S/. 47,945.72 soles (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 soles) y este será ejecutado mediante la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 298-A-2019-MDY-GI-SGE de fecha 04 de julio del 2019 EL Sub Gerente de Estudios solicitó al Gerente de Infraestructura, aprobación del Expediente de Actividad Vía Acto Resolutivo la actividad denominada: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE "SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI" el mismo que tiene un monto de S/. 47,945.72 soles, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa de acuerdo a la Resolución de Contraloria N° 195-88-CG, del 18-07-1988.

Que, asimismo mediante Informe de Certificación N°1497-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH con fecha 25 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite Certificación Presupuestal respecto al monto total de S/. 47,945.72 soles (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 soles), para la ejecución de la actividad: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE "SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI", el mismo que será afectado a la Estructura Funcional Programática:

Fuente : **RECURSOS DETERMINADOS**
Rubro : **CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**
Meta : **0068 MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFOROS LOCAL.**
Monto : S/. 47,945.72 soles (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 soles)

Especifica : **2.3.1 11.1 6**
Especifica : **2.3.2 4.1 2**

Que, **Certificación de crédito Presupuestario N° 0000001497,** por la suma ascendente a S/. 47,945.72 soles (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 soles).

Que, mediante Informe N° 796-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 22 de julio del 2019, el Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente Municipal la Aprobación de Expediente Técnico de Actividad Vía acto Resolutivo de la actividad "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad del Puente "Shirambari" Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo- Ucayali ", cuyo valor referencia es de S/. 47,945.72 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 soles), bajo la modalidad de administración directa y en virtud del D.S N° 054-2019-PCM, que declara el estado de emergencia de los Distritos de Calleria, Manantay y YARINACOCHA... del Departamento de Ucayali, por desastre ante inundaciones debido a desbordes de los ríos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloria N° 195-88-CG, de fecha 18 de Julio de 1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Ejecución Presupuestaria Directa. Expresamente señala; ***que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deberán contar con: La Asignación Presupuestal correspondiente, el personal Técnico - Administrativo y los equipos necesarios***;

Que, el numeral 4) del Artículo 1º del marco normativo señalado precedentemente señala: "***La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra***'. Asimismo en su numeral 6 prescribe: '***La Entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas***";

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 59° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala:***la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;***

Que, el expediente técnico de la actividad: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE "SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI"** se encuentra dentro de losparámetros legales previstos en la Resolución de Contraloría N° 185-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración, por lo que es procedente su aprobación para su ejecución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 725 -2019-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE** la **Aprobación y Realización** de la **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE "SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI".**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldia N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD** denominado: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE "SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI";** dicha obra será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, Cuyo Presupuesto S/. 47,945.72 soles (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO - La Ejecución de la Actividad se atenderá con la Estructura Funcional programática siguiente:

Fuente : **RECURSOS DETERMINADOS**
Rubro : **CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**
Meta : **0068 MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFOROS LOCAL.**
Monto : S/. 47,945.72 soles (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 72/100 soles)

Especifica : **2.3.1 11.1 6**
Especifica : **2.3.2 4.1 2**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura la ejecución de la actividad a la que se contrae en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal